



INFORME SECRETARIAL: Hoy 09 de abril 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que la parte ejecutante solicita la adjudicación de bienes. El día 25/04/2024 fue allegada solicitud por parte de apoderado del incidentante respecto a fijarse fecha con el objetivo que se efectúe la entrega de bien desembargado. Sírvasse proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la petición allegada por el apoderado del incidentante, este despacho entra a considerar:

- 1).- El día 1 de agosto de 2022 mediante audiencia, esta oficina judicial dispuso declarar la prosperidad de las pretensiones del incidente reconociéndolo como poseedor de la bien tractor marca Ford modelo 1952 color beige y rojo y consecuentemente el levantamiento del embargo y secuestro que recaía sobre el bien, asimismo ordenando al demandante como depositario la entrega real y material del rodante al incidentante.
- 2).- Decisión que fue objeto de recurso de apelación, habiendo conocido de ello, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Funza Cund., quien mediante decisión de fecha 16 de febrero de 2024 dispuso confirmar la decisión proferida por este Juzgado.
- 3).- Que el día 02 de febrero de 2024 mediante oficio No 2024-112 se le comunicó al Representante Legal de la Congregación demandante, que procediera de conformidad a la mayor brevedad posible a efectuar la entrega real y material de rodante al incidentante. Comunicación remitida a los correos electrónicos obrantes en el expediente.
- 4).- No obstante, lo comunicado por este Juzgado a la fecha no se ha efectuado la entrega del rodante al señor Julián Andrés Correa por parte de la Congregación demandante.

Conforme a lo expuesto, por resultar procedente este Juzgado DISPONE:

Señalar el día 27 de mayo de 2024 a las 9am, horas, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien TRACTOR FORD 8 N MODELO 1952 al incidentante señor JULIÁN ÁNDRES CORREA, rodante que se encuentra ubicado en el domicilio del demandante,



vereda Cruz Verde una zona rural de El Rosal Cund., conforme a la parte motiva de esta decisión y lo preceptuado en los Art. 308 y s.s. del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 15**

Hoy **14 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a7ba90639ac450df56f7316134a8242c5058db5f3d39fe03e6244f950acdcb**

Documento generado en 10/05/2024 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>